

472-17 MAYO 2019

Resolución No.

" Por la cual se resuelve nuevamente una solicitud de reconocimiento Pensional a nombre del señor EDGARDO JUAN MAZA identificado con C.C. No. 890.645 de Cartagena"

EL ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales conferidas mediante
El Decreto 707 del 02 de Mayo de 2017,

C O N S I D E R A N D O:

Que señor EDGARDO JUAN MAZA identificado con la cédula de ciudadanía N° 890645 de Cartagena, actuando a través de apoderado judicial, solicitó el reconocimiento de la pensión de Jubilación por haber cumplido con los requisitos establecidos en la Ley.

Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante Resolución 352 de 15 de Junio de 2012, notificada personalmente el día 19 de junio del mismo año, al apoderado del solicitante, por medio del cual el Fondo Territorial de Pensiones de Bolívar, dispuso Negar el derecho al reconocimiento de la Pensión de Jubilación al Señor EDGARDO JUAN MAZA, teniendo en cuenta lo dispuesto en la parte motiva del acto administrativo en mención, quedando debidamente notificada y ejecutoriada y quedando agotada la reclamación administrativa de que trata el CPACA.

En virtud de lo anterior, el Sr. EDGARDO JUAN MAZA, actuando a través de apoderado judicial, solicito nuevamente se le reconociera Pensión de Jubilación, para lo cual esta dependencia, mediante oficio GOBOL-17-032711 de 24 de Agosto de 2017, dio respuesta de fondo a la nueva solicitud de reconocimiento pensional.

No obstante lo anterior, este dependencia procederá a estudiar nuevamente la solicitud de reconocimiento pensional, en virtud de no vulnerarle su Derecho al debido proceso y a la Seguridad Social.

Teniendo en cuenta la documentación aportada se pudo constatar que el Sr. EDGARDO JUAN MAZA identificado con la cédula de ciudadanía N° 890645 de Cartagena, cuenta con más de 20 años de servicio, para lo cual se realizara el análisis jurídico y la viabilidad si existen o no presupuestos para acceder al reconocimiento de pensión.

Que para la entrada en vigencia del Acto Legislativo 01 de 2005, esto es al 25 de Julio de 2005, cuenta con más de 750 semanas cotizadas, condición fijada en el parágrafo transitorio 4° del Acto Legislativo 01 de 2005 modificatorio del artículo 48 de la Constitución Política, para seguir siendo beneficiario del régimen de transición previsto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 hasta el año 2014, y dado el cumplimiento de los requisitos con anterioridad a ese año, se hará el estudio jurídico con base en lo estipulado en éste régimen de transición.

Que en consecuencia, el régimen pensional que le resulta aplicable es el consagrado en la Ley 33 de 1985, que exige como requisito para obtener el reconocimiento de la pensión de jubilación, 20 años de servicios continuos o discontinuos cotizados en el sector público y 55 años de edad, equivalente al 75% del salario promedio que sirvió de base para los aportes durante el último año de servicio.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art.1 de la Ley 33 de 1985, que expone:

"El empleado oficial que sirva o haya servido veinte (20) años continuos o discontinuos y llegue a la edad de cincuenta y cinco (55) tendrá derecho a que por la respectiva Caja de Previsión se le pague una pensión mensual vitalicia de jubilación equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del salario promedio que sirvió de base para los aportes durante el último año de servicio".

Que verificada la documentación aportada, se constató que reúne el tiempo de 20 años de servicios; nació el 23 de Agosto de 1936 y cumplió los 55 años de edad, el **23 de Agosto de 1991**, fecha ésta última en la cual adquirió el Status Jurídico de jubilación y a partir de la cual se causó el derecho al reconocimiento de la pensión de jubilación por aportes, en vigencia aún del régimen de transición.

Resolución No.

" Por la cual se resuelve nuevamente una solicitud de reconocimiento Pensional a nombre del señor EDGARDO JUAN MAZA identificado con C.C. No. 890.645 de Cartagena"

Que se verifico en el expediente que **NO** allegó certificaciones y declaración jurada en las que hace constar que no recibe pensión de Colpensiones, ni de Alcaldía de Cartagena, ni de ningún otro fondo público o privado del país.

Que corresponde el reconocimiento de la pensión de jubilación al Fondo Territorial de Pensiones de la Gobernación de Bolívar, dada la aprehensión del Pasivo Pensional del extinto Fondo de Previsión Social del Departamento de Bolivar.

Que teniendo en cuenta que laboro en distintas entidades del sector Publico, se procedió a liquidar el porcentaje de la cuota parte pensional que a cada entidad corresponde sobre el valor total de la mesada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 del Decreto 2709 de 1994, correspondo al tiempo laborado en las distintas entidades públicas donde laboro, para lo cual se oficiaron las mismas las cuales fueron objetas en su totalidad y a la fecha no han sido resueltas, tal como consta en el expediente pensional.

Hechas las anteriores consideraciones;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR el derecho a la pensión de Jubilación al señor Sr. EDGARDO JUAN MAZA identificado con la cédula de ciudadanía N° 890645 de Cartagena, teniendo en cuenta lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: ABSTENERSE de proferir, decisión alguna con respecto a la competencia del reconocimiento pensional, hasta tanto las distintas entidades, donde el Sr. EDGARDO JUAN MAZA identificado con la cédula de ciudadanía N° 890645 de Cartagena, se pronuncien con respecto a la aceptación de la cuota parte pensional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar o su delegado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias en fecha,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

17 MAYO 2019

ROQUE ANTONIO TOLOSA SÁNCHEZ
Director Financiero Fondo Territorial de Pensiones
Delegación Decreto N° 707 del 02 de Mayo de 2017